

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266000275981



Bogotá D.C. 29-07-2026

Señor
ANÓNIMO
cachemino@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado IDR 20261800410542 y Bogotá Te Escucha 4954292026

Acusamos recibo del requerimiento el cual fue radicado por medio del Sistema de Gestión Documental, Orfeo, con el número del asunto.

Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDR ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud realizada al IDR: “(...) **SOLICITO LA REVISION DEL ESTADO DE LAS BANCAS Y EL MOBILIARIO DEL PARQUE RESIDENCIAL LINEAL UBICADO ENTRE LA CARRERA 45 Y LA CARRERA 47 CON CALLE 58A, LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO. ACTUALMENTE VARIAS BANCAS, QUE ESTAN HECHAS DE CONCRETO, SE ENCUENTRAN DETERIORADAS, LO CUAL AFECTA EL USO SEGURO DEL ESPACIO PUBLICO. ADICIONALMENTE, SE SOLICITA EVALUAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR MOBILIARIO O JUEGOS INFANTILES QUE FAVOREZCAN EL USO DEL PARQUE POR PARTE DE NIÑAS Y NIÑOS DEL SECTOR. AGRADEZCO INDICAR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE ESTE PARQUE Y EL CRONOGRAMA DE INTERVENCION PREVISTO (...)**”.

Página 1 de 3

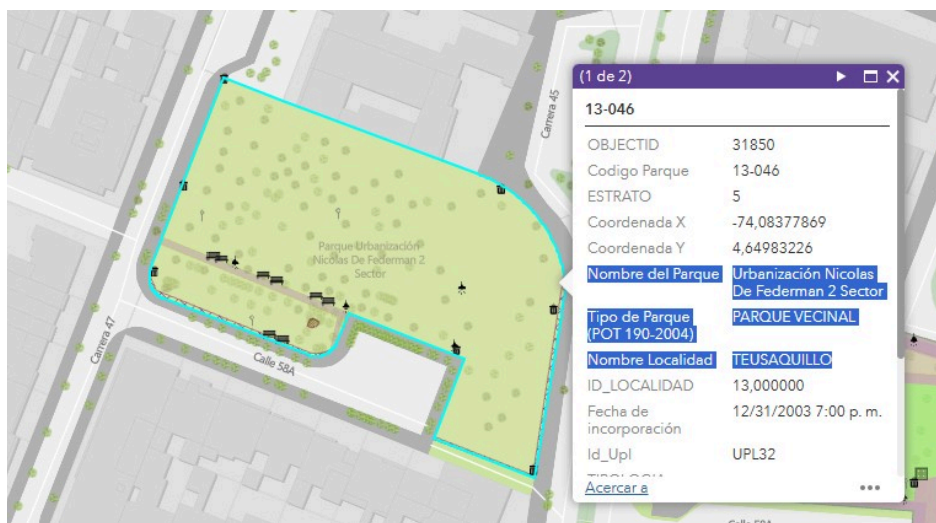
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.07.29 18:39:19 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El IDRD se permite informar que el requerimiento versa sobre el parque con nombre **“Urbanización Nicolas De Federman 2 Sector”** identificado con código **13-046**, el cual es de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Es preciso indicar que por tratarse de parques de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...).”

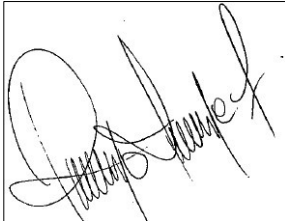
Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Teusaquillo, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque y se pone en conocimiento las condiciones de dicho espacio para su gestión, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

Página 2 de 3

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Teusaquillo de respuesta a lo requerido.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 pdf

Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo – cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20261800410542		Radicado SDQS No.:		4954292026	
Fecha: 24-07-2026 14:40							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial	X	Correo Electrónico		Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA		Número:			
Dirección:		-					
Correo Electrónico:		cachemino@hotmail.com					
Número de Celular:				Número Fijo:			
ASUNTO							
SOLICITO LA REVISION DEL ESTADO DE LAS BANCAS Y EL MOBILIARIO DEL PARQUE RESIDENCIAL							
REQUERIMIENTO							

EN CALIDAD DE RESIDENTE DEL BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, SOLICITO LA REVISION DEL ESTADO DE LAS BANCAS Y EL MOBILIARIO DEL PARQUE RESIDENCIAL LINEAL UBICADO ENTRE LA CARRERA 45 Y LA CARRERA 47 CON CALLE 58A, LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO. ACTUALMENTE VARIAS BANCAS, QUE ESTAN HECHAS DE CONCRETO, SE ENCUENTRAN DETERIORADAS, LO CUAL AFECTA EL USO SEGURO DEL ESPACIO PUBLICO. ADICIONALMENTE, SE SOLICITA EVALUAR LA VIABILIDAD DE INSTALAR MOBILIARIO O JUEGOS INFANTILES QUE FAVOREZCAN EL USO DEL PARQUE POR PARTE DE NIÑAS Y NIÑOS DEL SECTOR. AGRADEZCO INDICAR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE ESTE PARQUE Y EL CRONOGRAMA DE INTERVENCION PREVISTO, ASI COMO CUALQUIER MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA PRIORIZAR ESTAS MEJORAS.